

Doctora:
MARTHA CECILIA SALAZAR JIMÉNEZ.
Promotora.
macesa_44@hotmail.com
E.S.M.

Referencia: Notificación Proceso de Reorganización de la sociedad Inversiones Inmobiliarias de la Novena S.A.S. identificada con NIT. 900.427.794-8.
No.: 2020-01-201074.
Expediente: 76787.

DIANA CAROLINA PRADA JURADO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.013.785 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **Alianza Fiduciaria S.A.** identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 545 otorgada el 11 de febrero de 1986 en la Notaría Diez (10) del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia según Resolución No. 3357 del 16 de junio de 1986, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, que anexo, de la manera más atenta me dirijo a usted a efectos de pronunciarnos y hacernos parte dentro del proceso de la referencia, en virtud de la suma que adeuda la sociedad Inversiones Inmobiliarias de la Novena S.A.S. (en reorganización) a esta Fiduciaria, con base en los argumentos que a continuación se esbozan.

I. SUMA OBJETO DE RECLAMACIÓN

Una vez revisadas las bases de datos de la Fiduciaria, encontramos que la sociedad Inversiones Inmobiliarias de la Novena S.A.S. en reorganización identificada con el NIT. 900.427.794-8, adeuda con corte al 14 de abril de 2020, la suma total de **Treinta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos con Cero Centavos (\$35.697.561,00 M/cte.)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de la suma anteriormente citada, de acuerdo a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día en que se causaron hasta que se verifique su pago.

Lo anterior, en virtud de la obligación que recae en la sociedad Inversiones Inmobiliarias de la Novena S.A.S. en reorganización, de efectuar el pago de las Comisiones Fiduciarias generadas con anterioridad al 14 de abril de 2020, en desarrollo de la administración realizada por mi representada al interior del Contrato de Fiducia Mercantil, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **Fideicomiso Desarrollo Industrial Muisca No. 413934** y en el cual dicha sociedad actúa como Fideicomitente.

II. PETICIÓN

Solicitamos que la suma total que se debe a Alianza Fiduciaria S.A. por concepto de capital que asciende a **Treinta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos con Cero Centavos (\$35.697.561,00 M/cte.)**, sea tenida en cuenta al momento de efectuar la calificación, graduación de acreencias y determinación de derechos de voto, en desarrollo del Proceso de Reorganización, más los intereses que lleguen a causarse hasta el cumplimiento total de la obligación.

III. PRUEBAS

Para efectos de brindar mayor claridad sobre la suma adeudada, adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- 1) Certificación Contable expedida por Alianza Fiduciaria S.A. en virtud del contrato de Fiducia constitutivo del Fideicomiso Desarrollo Industrial Muisca No. 413934.
- 2) Estado individual de Cartera con corte al 14 de abril de 2020 de la sociedad deudora Inversiones Inmobiliarias de la Novena S.A.S.

IV. ANEXOS

Anexo a la presente solicitud, el Certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como la documentación señalada en el acápite de pruebas.

Cordialmente,



DIANA C. PRADA JURADO
Representante Legal para Asuntos Judiciales.
Alianza Fiduciaria S.A.